



RADICADO	05-893-40-89-001- 2019-00149 -00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (s)	LEIDY JOHANA ORTIZ LLORENTE
DEMANDADO (s)	JOSÉ LUIS QUIROZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS
AUTO	No. 599

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

El 08 de julio de 2021 el demandado manifestó su inconformidad porque en el Oficio 1471 se le indicó a su empleador que, una vez le fuera retenida la suma de \$2.400.000, el embargo de sus ingresos solo sería por \$800.000 (folio 3, C-2); sin embargo, lo descrito en el oficio no guarda relación con lo ordenado en el Auto No. 922 del 31 de julio de 2021 (folio 2), y es evidente que con las instrucciones dadas en el oficio quedarían huérfanas las cuotas alimentarias que se causaron mientras se reunía dicha suma de dinero.

A pesar de lo anterior, no se tomará, por ahora, ninguna medida para comunicarle al empleador cómo debe seguir efectuando las retenciones porque se observa que las mismas continúan haciéndose de forma normal y la demandante presentó un escrito de terminación del proceso por pago que está por resolverse.

De otro lado, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes las comunicaciones allegas por ATINA ENERGY SERVICES donde informa de las consignaciones efectuadas en la cuenta del Despacho, con ocasión del embargo decretado sobre los ingresos del demandado.

Para accederse a la comunicación debe consultarse el expediente digital que se encuentra en la plataforma de OneDrive y, en caso de que no tenga acceso a él, puede solicitarse a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 080, fijado hoy 29 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO